



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 25 de enero de 2019

número 8

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
CONVOCATORIA Pública para obtener treinta concesiones por treinta años para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autobuses con Itinerario Fijo en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	6
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se propone la designación de la persona que será Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.	15
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, y actividades específicas de los Partidos Políticos y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el Ejercicio Fiscal 2019.	25
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la distribución de las Partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve (2019).	48
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve (2019).	60
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la destrucción de los votos válidos, votos nulos, las boletas sobrantes y otra documentación electoral generada con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, y se emiten lineamientos para la destrucción de la documentación electoral.	71



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA
DEL
PLENO
DEL TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:00 horas del 7 de enero de 2019, reunidos en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, los Señores Magistrados Licenciados Miriam Cárdenas Cantú Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Juan Antonio Martínez Gómez, Armin José Valdés Torres, Oscar Aarón Nájera Davis, Juan José Yáñez Arreola, Iván Garza García, Adrián González Hernández, Gabriel Aguillón Rosales, César Alejandro Saucedo Flores, Alejandro Huereca Santos y Alma Leticia Gómez López, así como la licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes Secretaria General de Acuerdos, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, e iniciada la misma, en primer término, la Presidenta pasó lista de asistencia y declaró que, existe quórum legal para celebrar esta sesión.

Enseguida, los magistrados manifestaron su anuencia para desarrollar la sesión de acuerdo con el orden del día sometido a su consideración, cuyos puntos son los siguientes:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaratoria de Integración del Pleno.
- III. Aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Declaratoria de Inicio del Primer Período de Sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, correspondiente al año 2019.
- V. Adscripción de los Magistrados Numerarios Ulises Guadalupe Hernández Torres, Homero Ramos Gloria y Miguel Felipe Mery Ayup, así como de las Magistradas Numerarias Griselda Elizalde Castellanos y Lorena Ivonne Rodríguez Fernández.
- VI. Informe de movimientos de personal.
- VII. Asuntos Generales.

Acto seguido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cuanto a la declaratoria de inicio del primer periodo de Sesiones del Tribunal Superior de Justicia



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE COAHUILA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

del Estado, correspondiente al año 2019, los integrantes del Pleno emitieron el siguiente

ACUERDO 1/2019

I.- A partir de esta fecha se declara iniciado el primer período de sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al año 2019. En consecuencia, se reanudan las actuaciones judiciales y administrativas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir de este día.

II. Comuníquese el presente acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado.

III. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, comuníquese el inicio del primer período de Sesiones del Tribunal Superior de Justicia, a los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado.

IV. Para los efectos del artículo 105 de la Ley Orgánica en cita, remítase copia de la presente Acta al Secretario de Gobierno.

En lo relativo al V punto del orden del día, la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú señala que habiéndose designado por el Congreso del Estado a los licenciados Ulises Guadalupe Hernández Torres, Homero Ramos Gloria y Miguel Felipe Mery Ayup como Magistrados Numerarios y a las licenciadas Griselda Elizalde Castellanos y Lorena Ivonne Rodríguez Fernández como Magistradas Supernumerarias, en términos del artículo 11 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es procedente determinar la adscripción de los mencionados servidores públicos, por lo que acorde a su experiencia se estima procedente que el Magistrado Homero Ramos Gloria se adscriba a la Sala Penal y los Magistrados Ulises Guadalupe Hernández Torres y Miguel Felipe Mery Ayup a la Sala Regional con residencia en





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Torreón, en tanto que las licenciadas Griselda Elizalde Castellanos y Lorena Ivonne Rodríguez Fernández quedarán adscritas a la Sala Civil y Familiar, a la Sala Penal y a la Sala Regional, por lo que los señores Magistrados por unanimidad de votos emitieron el siguiente

ACUERDO 2/2019

I. Los Magistrados y Magistradas Numerarios y Supernumerarios designados por el Congreso del Estado en esta fecha, quedarán adscritos de la siguiente forma:

SALA PENAL

MAG. HOMERO RAMOS GLORIA

SALA REGIONAL

ULISES GUADALUPE HERNÁNDEZ TORRES

FELIPE MERY AYUP

SALA CIVIL Y FAMILIAR, SALA PENAL Y SALA REGIONAL

MAG. GRISELDA ELIZALDE CASTELLANOS

MAG. LORENA IVONNE RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

II. Comuníquese el presente acuerdo a los Presidentes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, así como al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado.

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, se da por concluida la sesión, de la que se levanta la presente acta para debida constancia, misma que en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial suscribe la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia por ante la licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.



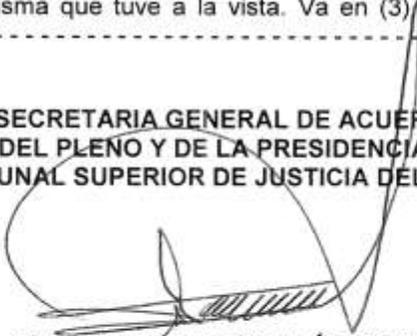
TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL
EDO. DE COAH.

La Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, Secretaria General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al día diecisiete del mes de enero del año dos mil diecinueve, **CERTIFICA:** Que la presente copia es fiel y exacta de su original, que obra en el Archivo de esta Secretaría, misma que tuve a la vista. Va en (3) tres fojas útiles.
DOY FE.-----



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL
EDO. DE COAH.**


LIC. ANA GUADALUPE GONZÁLEZ SIFUENTES



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 "2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

PM/SRA/243/2018

El suscrito **LIC. MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ ROCHA** en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICA:

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha Veintiuno de Febrero del Dos Mil Dieciocho, con la presencia del C. Presidente Municipal, Ing. Roberto De los Santos Vázquez y la totalidad de los Miembros integrantes de este Republicano Ayuntamiento, se presentaron entre otras, la solicitud que hace el Presidente Municipal, con relación a la propuesta, discusión, y en su caso, aprobación del proceso para crear y licitar 12 rutas para el Servicio de Transporte Público Concesionado mediante la creación y otorgamiento de hasta 80 concesiones de Transporte Urbano Colectivo, Remunerado de Pasajeros en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto cuatro del Orden del Día los integrantes del Republicano Ayuntamiento deciden **aprobar por unanimidad** el siguiente:

ACUERDO

Se aprueba el Estudio Técnico que sustenta y justifica la necesidad del servicio, para el área urbana de Ciudad Acuña, Coahuila, que sustenta y justifica la necesidad de crear las 12 rutas de transporte, las que serán licitadas mediante la creación de hasta 80 concesiones. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 127 y demás relativos de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en lo señalado en los artículos 54 y 55, y demás relativos del Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

Se aprueba emitir la Declaratoria de necesidad del servicio de crear y licitar 12 rutas para el servicio del transporte público concesionado mediante la creación y otorgamiento de hasta 80 concesiones del transporte publico colectivo, remunerado de pasajeros en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 127 del Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en lo señalado en el Artículo 55 y demás relativos del Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

PM/SRA/243/2018

Se aprueba emitir la convocatoria que servirá para el concurso público en el procedimiento de creación y licitación de un total de 12 rutas para el servicio de transporte público concesionado mediante la creación y otorgamiento de hasta 80 concesiones de transporte urbano colectivo, remunerado de pasajeros para el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 Fracción II, Artículo 12 y el Artículo 158 "U" fracción III, punto 1, Subíndice "H", Fracción IV, Subíndice 4, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 64, 66, 108, 109, 114, 115, 116, 117, 120, 126, 127, 129, 130 y demás relativos de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 151, 152, 153, 154, 164, 165, 166, 174, 175, y 180 del Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 102 Fracción II punto 2, 104 Fracción XIV, 107, 189, 190, 191, 193, 197, 199, 200, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, y 241, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo 19 Fracción I, numeral 2, inciso b) de la Sección VII de los Servicios de Tránsito de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acuña, Coahuila, vigente; y los Artículos 7, 8, 11 párrafo V, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, del Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

Se aprueba la emisión de la orden para que se hagan las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal del Municipio de Acuña, y en un Periódico que circule en este Municipio, la Declaratoria de Necesidad, así como la Convocatoria que servirá para el Concurso Público del procedimiento para la creación y licitación de un total de 12 rutas para el Servicio de Transporte Público concesionado mediante la creación y otorgamiento de hasta 80 concesiones de Transporte Urbano Colectivo, remunerado de pasajeros en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 del Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en lo ordenado por los artículos 55 y 56 Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

Se aprueba la conformación de la Comisión Técnica Especializada, designada para llevar a cabo la Declaratoria de Necesidad del Servicio Público, la Convocatoria respectiva, así como desahogar la recepción y apertura de las propuestas que sean presentadas en el procedimiento para la creación y licitación de un total de 12 rutas para el Servicio de Transporte Público Concesionado mediante la creación y otorgamiento de hasta 80 concesiones de Transporte Urbano Colectivo remunerado de pasajeros en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, Dicha Comisión habrá de elaborar el Dictamen con las propuestas ganadoras, mismas que serán sometidas en su momento ante este Honorable Cabildo, quedando integrada por los



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 "2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

PM/SRA/243/2018

siguientes miembros del Cabildo: los Integrantes de la Comisión de Transporte, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, el Contralor Municipal, el Director de Transporte Urbano y Movilidad del Municipio, el Director de Desarrollo Urbano, y el Director Jurídico.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LIC. MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ ROCHA



c.c.p. Archivo. MHR/gris*



LICITACIÓN PÚBLICA No. MAC-02-2018 Y MAC-03-2018

ACUERDO TOMADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. MAC-02-2018 Y MAC-03-2018 PARA OBTENER TREINTA CONCESIONES POR TREINTA AÑOS, RESPECTIVAMENTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES CON ITINERARIO FIJO, EN SEIS RUTAS RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA, CORRESPONDIENTE A LA SUB RED 1 Y 2 DEL SISTEMA INTEGRADO DE MOVILIDAD DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA, CONSISTENTE EN OTORGAR UNA PRÓRROGA DE 30 DÍAS NATURALES PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN.

En Ciudad Acuña, Coahuila, a los catorce días del mes de enero del año 2019, reunidos en la oficina de la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, ubicada en Lib. Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio Principal, Segundo Piso, quienes al final firman la presente acta. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 fracciones III, IV y V de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en lo señalado en los artículos 53 fracción V y 58 del Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza; y de acuerdo con las Bases de la Convocatoria Pública MAC-02-2018 y MAC-03-2018 para participar en el proceso de asignación de treinta concesiones por treinta años respectivamente, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses con itinerario fijo, en seis rutas del Municipio de Acuña, Coahuila, correspondiente a la Sub red 1 y 2 del Sistema Integrado de Movilidad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, y una vez que ha quedado constancia de que se reúnen los requisitos legales para llevar a cabo a la presente **Junta de Aclaraciones**, prevista en el punto número 2.5.1 de las Bases de las citadas Convocatorias, se determinó el siguiente acuerdo:

Tomando en cuenta la solicitud y seriedad de dos de las empresas concursantes presentadas en tiempo y forma dentro del proceso de inscripción de las presentes Convocatorias, es que esta Comisión Técnica Especializada, resuelve otorgar una prórroga de treinta días naturales en ambos concursos, esto es, hasta el día 14 de febrero del presente año, para que concluya la etapa de inscripción dentro de las presentes convocatorias, resolviendo que los plazos de los siguientes actos sigan la misma suerte, es decir, que se ajusten a la prórroga



determinada, para quedar el calendario como se establece a continuación, ordenándose la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Estado, en la Gaceta Municipal y en un Periódico de circulación local, así como notificar en los domicilios respectivos a los concursantes que presentaron sus propuestas en tiempo y forma.

**CALENDARIO DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS
No. MAC-02-2018 Y MAC-03-2018**

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
ETAPA DE INSCRIPCIÓN (PRÓRROGA)	Del 14 de enero de 2019 al 14 de febrero del 2019	De 9:00 a 15:00 horas	Dirección de Transporte y Movilidad Urbana Municipal. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio 2, Planta Alta.
JUNTA DE ACLARACIONES	18 de febrero de 2019	11:00 horas. (MAC-02-2018) 13:00 horas (MAC-03-2018)	Punto de reunión: Dirección de Transporte y Movilidad Urbana Municipal. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio 2, Planta Alta.
VISITA A INSTALACIONES Y RUTAS	19 y 20 de febrero de 2019	09:00 horas.	Secretaría del R. Ayuntamiento. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio Principal, Segundo Piso.
RECEPCIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	21 de febrero de 2019	11:00 horas. (MAC-02-2018) 13:00 horas (MAC-03-2018)	Secretaría del R. Ayuntamiento. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio Principal, Segundo Piso.
APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS	25 de febrero de 2019	11:00 horas. (MAC-02-2018) 13:00 horas (MAC-03-2018)	Secretaría del R. Ayuntamiento. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio Principal, Segundo Piso.
APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	26 de febrero de 2019	11:00 horas. (MAC-02-2018) 13:00 horas (MAC-03-2018)	Secretaría del R. Ayuntamiento. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio Principal, Segundo Piso.



EVALUACIÓN, REVISIÓN Y DICTAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN	27 y 28 de febrero de 2019	De 9:00 a 15:00 horas	Dirección de Transporte y Movilidad Urbana Municipal; Lib. Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Pte, Col. Aeropuerto, Edificio 2, Planta Alta.
EMISIÓN DEL FALLO	1 de marzo de 2019	14:00 horas.	Secretaría del R. Ayuntamiento. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio Principal, Segundo Piso.
PUBLICACIÓN DEL FALLO	12 de marzo de 2019		Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y periódicos de circulación local y regional

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
ACREDITACIÓN DE CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD	13 de marzo de 2019	9:00 hrs. (MAC-02-2018) 11:00 horas (MAC-03-2018)	Dirección de Transporte y Movilidad Urbana Municipal. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio 2, Planta Alta.
ACREDITACIÓN DE LOS RECURSOS PARA INVERSIÓN	13 de marzo de 2019	9:00 hrs. (MAC-02-2018) 11:00 horas (MAC-03-2018)	Dirección de Transporte y Movilidad Urbana Municipal. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio 2, Planta Alta.
PAGO DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN	14 de marzo de 2019	9:00 hrs. (MAC-02-2018) 11:00 horas (MAC-03-2018)	Dirección de Transporte y Movilidad Urbana Municipal y Tesorería Municipal. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio 2, Planta Alta.
FIRMA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN	15 de marzo de 2019	9:00 hrs.	Secretaría del R. Ayuntamiento. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio Principal, Segundo Piso.



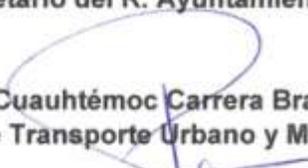
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL INICIO DE OPERACIONES	18 de marzo de 2019	9:00 hrs. (MAC-02-2018) 11:00 horas (MAC-03-2018)	Dirección de Transporte y Movilidad Urbana Municipal y Tesorería Municipal. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio 2, Planta Alta.
ENTREGA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN	18 de marzo de 2019	9:00 hrs. (MAC-02-2018) 11:00 horas (MAC-03-2018)	Dirección de Transporte y Movilidad Urbana Municipal y Tesorería Municipal. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio 2, Planta Alta.
PAGO DE DERECHOS DE REVISTA Y DE REGISTRO VEHICULAR (PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN).	19 de marzo de 2019	9:00 hrs. (MAC-02-2018) 11:00 horas (MAC-03-2018)	Dirección de Transporte y Movilidad Urbana Municipal y Tesorería Municipal. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio 2, Planta Alta.
EXHIBICIÓN Y REVISTA DEL PARQUE VEHICULAR PROPUESTO PARA EL INICIO DE OPERACIONES	20 de marzo de 2019	9:00 hrs. (MAC-02-2018) 11:00 horas (MAC-03-2018)	Dirección de Transporte y Movilidad Urbana Municipal. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio 2, Planta Alta.
PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y DAÑOS A TERCEROS	20 de marzo de 2019	9:00 hrs. (MAC-02-2018) 11:00 horas (MAC-03-2018)	Dirección de Transporte y Movilidad Urbana Municipal. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio 2, Planta Alta.
EXHIBICIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO EXTERNO, EN SU CASO, Y DEL EQUIPO Y/O CONTRATO PARA EL AUXILIO VIAL	20 de marzo de 2019	9:00 hrs. (MAC-02-2018) 11:00 horas (MAC-03-2018)	Dirección de Transporte y Movilidad Urbana Municipal. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio 2, Planta Alta.
ACTO DE PRESENTACIÓN DE ENCIERROS, TALLERES Y CIERRES DE CIRCUITO, EN SU CASO.	21 de marzo de 2019	9:00 hrs. (MAC-02-2018) 11:00 horas (MAC-03-2018)	Punto de reunión: Dirección de Transporte y Movilidad Urbana Municipal. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio 2, Planta Alta.



IMPRESIÓN DE MAPAS DE LA RED, LARGUILLOS E INFORMACIÓN OPERATIVA Y SU DISTRIBUCIÓN	Del 13 al 22 de marzo de 2019		A cargo de la Dirección de Transporte y Movilidad Urbana Municipal. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio 2, Planta Alta.
PROGRAMA DE FAMILIARIZACIÓN DE LAS RUTAS	Del 22 al 28 de marzo de 2019	9:00 hrs.	Dirección de Transporte y Movilidad Urbana Municipal. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1690 Poniente, Col. Aeropuerto, Edificio 2, Planta Alta.
INICIO FORMAL DE OPERACIONES DE LAS 12 RUTAS CONCESIONADAS	29 de marzo de 2019	9:00 hrs.	A cargo de la Dirección de Transporte y Movilidad Urbana Municipal y la empresa concesionaria en punto por definir

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión Técnica Especializada con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de enero del año 2019, siendo las 12:30 horas.


Ing. Felipe Basulto Corona
Secretario del R. Ayuntamiento


M.V.Z. Cuauhtémoc Carrera Bracho
Director de Transporte Urbano y Movilidad


Lic. Juan Adalberto Alderete Rivera
Director Jurídico Municipal


C.P. José Jaime García Hernández
Titular de la Contraloría Municipal




Arq. Carlos Galdrino Castro Alfaro
Director de Planeación y Desarrollo Urbano

C. José Andrés Patiño de la Garza
Presidente de la Comisión de Regidores de Transporte

ACUERDO TOMADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. MAC-02-2018 Y MAC-03-2018 PARA PARA OBTENER TREINTA CONCESIONES POR TREINTA AÑOS, RESPECTIVAMENTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES CON ITINERARIO FIJO, EN SEIS RUTAS RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA, CORRESPONDIENTE A LA SUB RED 1 Y 2 DEL SISTEMA INTEGRADO DE MOVILIDAD DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA, CONSISTENTE EN OTORGAR UNA PRÓRROGA DE 30 DÍAS NATURALES PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN.



IEC/CG/001/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE SERÁ TITULAR
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se propone la designación de la persona que será Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



- IV. El nueve (09) de octubre dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG865/2015, por el cual se ejerció la facultad de atracción de dicho organismo y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VII. El dieciocho (18) de noviembre del dos mil quince (2015), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-749/2015 y ACUMULADOS, confirmó los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral a los que se ha hecho referencia en el antecedente número cuarto del presente acuerdo.
- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



- IX. El siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- X. En fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/156/2018, por el cual se aprobó la convocatoria para la Selección y Designación de quienes serán titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración; Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Innovación Electoral; de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información; y de Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. En fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila emitió el dictamen por el que se determinó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como la fecha y los horarios para la entrevista presencial a la que debieron acudir aquellos candidatos que fueron convocados, en el marco del proceso de selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral De Coahuila.
- XII. En fechas dos (2) y tres (3) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), fue desahogada la etapa de entrevista presencial por parte de los dos (2) grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva



y de los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo como objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema



de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SEXTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a) y d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; así como establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto.

SÉPTIMO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y las disposiciones aplicables.



OCTAVO. Que el día nueve (09) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG865/2015, los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales*. Lo anterior con el fin de establecer requisitos mínimos y homologados para la designación de servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas y técnicas de dirección y los Consejeros Municipales y Distritales.

Asimismo, dichos lineamientos fijaron directrices para la selección de funcionarios, en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados, en observancia a los principios rectores de la función electoral, para garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad además de que cumplan las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

Luego entonces, en fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

En el citado Reglamento se incluyeron disposiciones que regulan, entre otros temas que hablan sido sujetos al ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional Electoral, la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas de dirección de los Organismos Públicos Locales, las cuales tienen el carácter de obligatorio.

NOVENO. Que el artículo 19 del Reglamento de Elecciones, establece los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:



- a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dicha demarcaciones territoriales en cada legislación local;
- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

Las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los Organismos Públicos Locales.

DÉCIMO. Que el artículo 20 del Reglamento referido anteriormente, señala que con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos de los aspirantes titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

DÉCIMO PRIMERO. Que con base en lo señalado en los últimos dos considerandos, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/156/2018, emitido en sesión ordinaria de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciocho (2018), aprobó la convocatoria para la selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, con la cual se buscan los mejores perfiles para integrar las áreas antes mencionadas, misma que fue publicada en la página oficial de este órgano electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el Dictamen emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se determinó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como la fecha y los horarios



para la entrevista presencial a la que debieron acudir aquellos candidatos que fueron convocados, en el marco del proceso de selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral De Coahuila, se determinó la conformación de dos grupos de trabajo conformados cada uno por tres (3) Consejeros Electorales, para el desahogo de la etapa de entrevista presencial acorde a la Convocatoria antes mencionada.

DÉCIMO TERCERO. Que, derivado del desahogo de la etapa de entrevista presencial, llevada a cabo los días dos (2) y (3) de octubre de 2018, en las instalaciones de este Instituto Electoral de Coahuila, las y los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo, remitieron a la Consejera Presidenta las cédulas de evaluación de cada uno de los integrantes que desahogaron la etapa de entrevista presencial, lo anterior a efecto de que la misma pudiera efectuar la propuesta a este Consejo General.

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral de Coahuila, y tomando en consideración los resultados de la valoración curricular, entrevista presencial, así como los criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo de los aspirantes, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila estima conveniente formular la propuesta en relación a la aspirante que cumple con los requisitos exigidos por la normatividad y a la que se considera la más idónea para la Dirección Ejecutiva de Administración.

DÉCIMO QUINTO. En relación a lo expuesto en el considerando anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 numerales 1, 2 y 3, 22 numeral 1, y 24 numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones, se propone la designación de la siguiente funcionaria:

1. C. Miriam Yolanda Cardona De La Cruz, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral de Coahuila.



Quien es Contadora Pública por la Universidad Autónoma del Noreste y Maestra en Administración y Liderazgo, por la misma Universidad; asimismo, en su trayectoria profesional, se ha desempeñado como Coordinadora del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila; Coordinadora de Recursos Humanos de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno de Estado; Coordinadora de Vinculación en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado; Coordinadora de Vinculación y Posgrado de la Universidad Autónoma del Noreste; y Subdirectora de Capacitación en COMIMSA.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, apartado c), 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 27, 30, inciso h), numeral 3, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, apartado 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 al 24 del Reglamento de Elecciones; así como en la Convocatoria para la selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, aprobada por el Consejo General mediante acuerdo número IEC/CG/156/2018, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); así como en el Dictamen de la Secretaría Ejecutiva, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se determinó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como la fecha y los horarios para la entrevista presencial a la que debieron acudir aquellos candidatos que fueron convocados, en el marco del proceso de selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la designación de la C. Miriam Yolanda Cardona De La Cruz, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral de Coahuila, misma que surtirá sus efectos al día siguiente al de la aprobación del presente acuerdo.

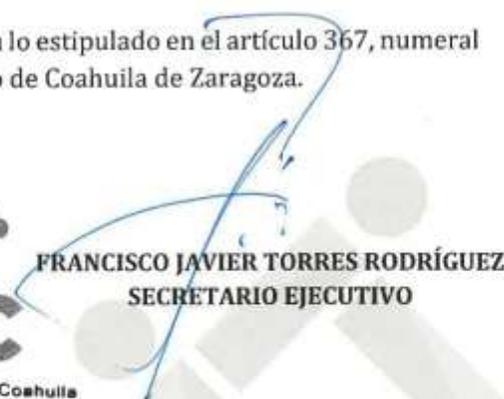
SEGUNDO. Expídase el nombramiento respectivo a la C. Miriam Yolanda Cardona De La Cruz, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Se ordena se de vista del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





IEC/CG/002/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y POR EL QUE SE FIJAN LOS LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas de los partidos políticos, y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal 2019, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través



del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

- V. El veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas el inciso a), de la Base II, del artículo 41 Constitucional.
- VI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo la protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VII. El día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CG/163/2018, mediante el cual aprueba, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinoza Padrón, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y el Mtro. Alejandro González Estrada.
- VIII. En fecha diez (10) de enero de dos mil dieciocho (2018), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2018, una vez calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26 apartado B párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, fracciones I, II y III, y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23, fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- IX. El día primero (01) de julio de dos mil dieciocho (2018), se celebró la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se eligieron a las personas integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos de la entidad.



- X. El Día doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los dictámenes INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018, mediante los cuales se resolvió, respectivamente, la pérdida del registro como partidos políticos nacionales del Partido Nueva Alianza, y el Partido Encuentro Social.
- XI. En fecha cinco (05) de octubre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el oficio identificado con la clave INE/UTVOPL/9476/2018, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se remitió la información relativa al estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal estatal, con corte al día treinta (30) del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. El día siete (07) de enero de dos mil dieciocho (2018), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el Oficio con clave identificatoria TEEC/P/290/2018, hizo del conocimiento de este Instituto la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XIII. El día catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la cual se sometió y aprobó el Proyecto de Acuerdo presentado por dicha Comisión, relativo a la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, de los partidos políticos, para el ejercicio 2019.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y refrendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General



de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Asimismo, el precitado artículo constitucional, en su inciso g) señala que tanto la Propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales en la materia, las Constituciones locales, y leyes electorales En los Estados, garantizarán, entre otros, que los partidos políticos locales y nacionales reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, los de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que acorde a los artículos 333 y 344, incisos a) y q), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como proveer lo necesario para que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se ejerzan con apego a la ley.

SEXTO. Que los artículos 353, inciso b), y 358, incisos b) y c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá, entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General los acuerdos relativos a la asignación de financiamiento público ordinario y para gastos de campaña que correspondan tanto a los partidos políticos como a los candidatos independientes, además de los acuerdos relativos al financiamiento no público.



SÉPTIMO. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte conducente al financiamiento público, textualmente señala:

"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

(...)

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.*
- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres*



por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

(...)*

OCTAVO. Dado que los Organismos Públicos Locales tienen la obligación de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, según el artículo 104, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido por el artículo 9, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, que dispone que los Organismos Públicos Locales tienen como atribución reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas, por lo que en consecuencia, este Instituto debe resolver lo conducente respecto al financiamiento público local que les corresponde a los partidos políticos y, en su caso, a las candidaturas independientes.

NOVENO. Que acorde al artículo 27, numeral 3, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con lo expresado en los artículos 24, numeral 1, 39, numeral 1, 53, numeral 1, inciso b), y 57, numeral 1, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos son entidades de interés público, reconocidos constitucional y legalmente, mismos que tienen derecho a acceder a las prerrogativas y al financiamiento público que les corresponda.

DÉCIMO. Que los artículos 23, numeral 1, inciso d), 25, numeral 1, inciso n), y 26, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, señalan que es derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, dicha Ley y demás leyes federales o locales aplicables; asimismo que es su obligación aplicarlo para los fines que le hayan sido entregados.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que, para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales, éste deberá haber obtenido el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate, siendo dicha elección, la correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, cuya Jornada Electoral tuvo lugar el día primero (01) de julio de dos mil dieciocho (2018).



Asimismo, dicho artículo igualmente refiere que, las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos políticos que cumplan con lo descrito a supra líneas, es decir, el cálculo y los factores a considerar para el mismo, habrán de establecerse en las legislaciones locales respectivas.

DÉCIMO SEGUNDO. Por su parte, el artículo 58, numeral 1, del multicitado Código Electoral, establece, en relación al financiamiento público local, lo siguiente:

"Artículo 58.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

- I. El Consejo General del Instituto, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral estatal, a la fecha de corte de septiembre de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en el Estado.*
- II. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:*
 - i. El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el Congreso Estatal;*
 - ii. El setenta por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal emitida que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso Estatal, en la elección local inmediata anterior de diputados;*
 - iii. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.*



- iv. *Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo, y*
- v. *Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.*

(...)

b) *Por actividades específicas como entidades de interés público:*

1. *La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este numeral; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;*

2. *Los partidos políticos estatales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso Estatal, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:*

a) *Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y*

b) *Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.*

3. *Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y*



tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año."

DÉCIMO TERCERO. - Que, actualmente cuentan con registro, los siguientes partidos políticos en el Estado de Coahuila de Zaragoza:

- 1) Partido Acción Nacional.
- 2) Partido Revolucionario Institucional.
- 3) Partido de la Revolución Democrática.
- 4) Partido del Trabajo
- 5) Partido Verde Ecologista de México.
- 6) Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- 7) Partido Movimiento Ciudadano.
- 8) Partido Morena.

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad con los resultados de la elección correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, que se encuentran firmes, el número de votos y los porcentajes arrojados, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	363,418	26.74%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	470,020	34.58%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	34,405	2.53%
PARTIDO DEL TRABAJO	35,408	2.61%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	24,341	1.79%
PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA	49,922	3.67%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	19,268	1.42%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	19,068	1.40%



PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
PARTIDO MORENA	266,684	19.62%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	16,875	1.24%
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	32,130	2.36%
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	1,116	0.09%
VOTOS NULOS	26,332	1.94%
TOTAL	1,331,539	100.00 %

Sin embargo, cabe precisar que los porcentajes que se tomarán en cuenta a efecto de realizar la distribución del financiamiento público local de los partidos políticos para el ejercicio 2019, son aquéllos que se obtuvieron en la elección anterior celebrada en el Estado de Coahuila de Zaragoza, destacándose que para efectos de la referida distribución, se tomaron en cuenta los porcentajes obtenidos por éstos, sin contemplarse los de aquellos partidos políticos que no conservaron su registro, o bien, que conforme a la legislación general no cuentan con derecho para acceder al financiamiento público local, siendo éstos los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, y Encuentro Social, razón por la cual, los porcentajes de cada partido con derecho al financiamiento público local se ven modificados, sin que se haya alterado el número de votos obtenido por cada uno, para quedar de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	363,418	31.60%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	470,020	40.87%
PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA	49,922	4.34%
PARTIDO MORENA	266,684	23.19%



PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	PORCENTAJE
TOTAL	1,150,044	100.00%

De igual forma, no se omite señalar que, por lo que hace a los partidos políticos nacionales Nueva Alianza, y Encuentro Social, los mismos no superaron la barrera legal establecida en el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la cual, a través de los dictámenes referidos en el décimo primer antecedente del presente Acuerdo, se resolvió declarar la pérdida de registro de Nueva Alianza, y Partido Encuentro Social, como partidos políticos nacionales, ello en virtud de no haber obtenido el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero (01) de julio de dos mil dieciocho (2018), perdiendo a su vez, todos los derechos y prerrogativas establecidos en la normatividad aplicable.

Asimismo, cobra relevancia la circunstancia particular en que se encuentran los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista, y Movimiento Ciudadano, mismos que, si bien conservan su registro a nivel nacional al haber superado la barrera legal del tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en su favor durante la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Federal 2018, lo mismo no acontece en el panorama local, tal y como se precisa en el considerando que antecede, en donde se advierte que ninguno logró alcanzar el mínimo de votación válida emitida en el Proceso Electoral Local recién acaecido.

Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, pone en evidencia que los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y Movimiento Ciudadano, no rebasan la barrera legal establecida en el ordenamiento general, ubicándose así en el supuesto que les impide acceder al financiamiento público para actividades ordinarias y específicas, ello toda vez que, al no contar con un porcentaje mínimo de votantes en la elección anterior, es decir, la ocurrida en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, no cuentan con la representatividad necesaria que justifique el dispendio de los fondos del erario necesarios para costear sus actividades.

En este punto, es necesario señalar que, si bien la legislación local, a través del artículo 28, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los partidos políticos nacionales dejarán de acceder al financiamiento público local únicamente cuando no hayan alcanzado al menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la última elección de diputaciones locales, es la Ley General de Partidos Políticos, ordenamiento jurídico ubicado en una posición jerárquica superior al Código Electoral local, la que establece que, aún y cuando las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos políticos



deberán de ser establecidas en las legislaciones locales, estas solo podrán aplicarse a los partidos políticos que cumplan con la condición prevista en el numeral primero del artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra expone lo siguiente:

"Artículo 52.

1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que trate.

(...)"

Por tanto, en un estricto apego al principio de legalidad, eje rector del actuar de este Instituto, y tomando en cuenta la jerarquía normativa con que se revisten las leyes generales como ordenamientos cuya aplicación resulta obligatoria para toda autoridad ya sea federal, o como en el caso acontece, local, lo conducente es atender a lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos y su artículo 52, en lo relativo al establecimiento de la barrera legal que ha de rebasarse por los institutos políticos nacionales con acreditación local, para poder ubicarse en el supuesto de recibir el financiamiento local para sus actividades ordinarias y específicas.

Al respecto, debe tomarse en cuenta el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2015, como a continuación se cita:

"(...)

*Asimismo, es contrario a lo que señala el transcrito artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, que establece que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales **deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate** y que **las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con dicha estipulación se establecerán en las legislaciones locales respectivas.***

*Así, si la Norma Fundamental precisa que el partido político local que no obtenga, al menos, **el tres por ciento** del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, **le será cancelado el registro**, y la Ley General establece que sólo los partidos políticos nacionales que hayan obtenido **el tres por ciento** de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa, tendrán derecho a recursos públicos locales; es evidente que al haber establecido el legislador local que el partido político (nacional o local) que haya obtenido el 2.1% de la votación en la última elección ordinaria de Diputados Locales, rompe con dicho esquema, pues se prevé, en*



el primer caso, otorgar financiamiento público a partidos que debieron haber pedido su registro local, lo que de ninguna manera puede aceptarse y, en el segundo, se incumple una estipulación precisa de la Ley General la que es acorde con las recientes estipulaciones de la Constitución Federal.

(...)"

De igual forma, abona al presente considerando lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Sentencia relativa al expediente SUP-JRC-75/2016, en la que se estableció lo siguiente:

"(...) de las normas que regulan el esquema de financiamiento de Nuevo León, se obtiene lo siguiente:

Es derecho de los partidos políticos nacionales que hayan alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, acceder a financiamiento tanto público como privado, conforme a las reglas establecidas en la Constitución Federal, en las leyes generales y en el orden jurídico local. Esto es, el derecho a obtener tanto financiamiento público como privado se encuentra condicionado a que los partidos políticos locales o nacionales hayan obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior. De igual modo, el diseño de financiamiento local establece como principio rector el de prevalencia, entendido como el hecho que el financiamiento público predomine sobre el privado.

*Asimismo, se especifican las fuentes legítimas y modalidades permitidas para recibir recursos privados, tales como aportaciones de simpatizantes, militantes, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, así como la definición de sus límites; se señalan restricciones a ciertas fuentes de ingreso que pudieran significar desvío ilegal de recursos públicos para favorecer a partidos políticos, así como injerencias externas en asuntos de política nacional, aportaciones que atentaran contra el Estado laico o aquellos que pudiesen constituir fuentes del crimen organizado, entre otras. En la especie, la Sala Superior colige de una interpretación sistemática y armónica, de lo dispuesto en los artículos 41, base II y 116, párrafo IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, párrafo I; 51, párrafo 1, y 52, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 42, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como 31, 43 y 45, de la Ley electoral de la referida entidad federativa, que los partidos políticos nacionales tienen, entre otros derechos, recibir financiamiento local tanto público como privado para el desarrollo de sus actividades en las entidades federativas, con lo cual está sujeto a condición de que **para contar con tales recursos deberán obtener el tres***



por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate."

Sirva como base para lo anterior la Tesis VII/2007 con el siguiente rubro y texto:

"LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.

La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales."

Es así que, en virtud de lo considerado previamente, es necesario determinar por un lado, que la elección a tomarse en cuenta para establecer la barrera legal cuyo rebase es un requisito *sine qua non* para que los partidos políticos puedan acceder al financiamiento público de sus actividades ordinarias y específicas, es la correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, toda vez que, al haber concluido, tal y como se señala en el décimo segundo antecedente, se posiciona como el proceso electoral anterior al ejercicio cuyo financiamiento es objeto del presente Acuerdo, atendiendo así a cabalidad lo mandatado por el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos.

Por otra parte, también es necesario determinar que, teniéndose claros los resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 como elemento preponderante para establecer la barrera legal que determina qué partidos políticos locales y nacionales están en aptitud de



recibir el financiamiento de carácter público para sus actividades ordinarias y específicas, los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y Movimiento Ciudadano, no gozarán del acceso a esta prerrogativa por ubicarse en el supuesto contenido en el primer párrafo del precitado artículo 52 de la Ley General en comento.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos señala que:

1. *“Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:*

a) *Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:*

- I. *El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos locales, determinará anualmente el monto total a distribuir entre los partidos políticos conforme lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;*
- II. *El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;*
- III. *Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme el calendario presupuestal que se apruebe anualmente.*

(...)

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que se otorgará financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público conforme a lo siguiente:



La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo, el monto será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado, es decir el 30% igualitario y el 70% en relación a la votación.

Asimismo, el ya referido artículo, en el inciso b) del numeral 2, dispone que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación en la Cámaras del Congreso de la Unión o el Congreso Local, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que conforme lo dispuesto en el inciso a), de la base II, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes que se fije anualmente, se distribuirá de la siguiente forma: el treinta por ciento de la cantidad que resulte se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

DÉCIMO OCTAVO. Que acorde a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados, 51, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo preceptuado en el artículo 58, numeral 1, inciso a), fracción I, del Código Electoral, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral estatal, a la fecha de corte de septiembre de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

De conformidad con los datos proporcionados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila, mediante el Oficio INE/UTVOPL/9476/2018, de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, con corte al día treinta (30) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), ascendió a un total de Dos millones ciento setenta y ocho mil treinta y dos (2,178,032).



Cabe destacar, que el artículo tercero de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, dispone que a la fecha de entrada en vigor de dicho decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, calculó el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2018 en \$ 80.60 (Ochenta pesos 60/100 M.N.); mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez (10) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Siendo el caso que el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el año dos mil dieciocho (2018), equivale a \$ 52.39 (cincuenta y dos pesos 39/100 M.N.).

Por lo que, al multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral estatal con corte al treinta (30) de septiembre, esto es dos millones ciento setenta y ocho mil treinta y dos (2,178,032) por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para 2018, que equivale a \$ 52.39 (Cincuenta y dos pesos 39/100 M.N.), da como resultado un financiamiento público anual por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año 2019 de \$ 114,107,096.48 (Ciento catorce millones, ciento siete mil noventa y seis pesos 48/100 M.N.), como se detalla en el cuadro siguiente:

Ciudadanos inscritos en el padrón electoral (30 de septiembre de 2018)	Valor diario de la UMA en 2018 (UMA)	65% UMA	Financiamiento público anual para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes
A	B	C	A*C
2,178,032	\$ 80.60	\$ 52.39	\$ 114,107,096.48

DÉCIMO NOVENO. Que conforme al considerando anterior, resulta la cantidad de \$ 114,107,096.48 (Ciento catorce millones, ciento siete mil noventa y seis pesos 48/100 M.N.) como monto total del financiamiento público estatal correspondiente al ejercicio anual 2019 para actividades ordinarias permanentes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Unidad Democrática de Coahuila y Morena, dentro de los cuales se deberá asignar



el treinta por ciento (30%) de la cantidad que se distribuye de forma igualitaria y el setenta por ciento (70%) que se otorga de acuerdo al porcentaje de votos que hubiere obtenido cada instituto político en la elección de diputados locales inmediata anterior, considerando los que mantuvieron su registro de acuerdo al párrafo segundo del numeral II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando de la siguiente forma:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL EJERCICIO ANUAL 2019					
PARTIDO	VOTACIÓN	PORCENTAJE	30% IGUALITARIO	70% SEGÚN VOTACIÓN	TOTAL ANUALIZADO
1. PAN	366,325	37.28%	\$8,558,032.24	\$ 29,774,371.10	\$ 38,332,403.33
2. PRI	432,642	44.02%	\$8,558,032.24	\$ 35,164,521.83	\$ 43,722,554.07
3. UDC	48,954	4.98%	\$8,558,032.24	\$ 3,978,910.97	\$ 12,536,943.21
4. MORENA	134,810	13.72%	\$8,558,032.24	\$ 10,957,163.63	\$ 19,515,195.87
TOTALES	982,731	100.00%	\$34,232,128.94	\$79,874,967.54	\$114,107,096.48

VIGÉSIMO. Que el monto para actividades específicas de los partidos políticos no proviene del financiamiento ordinario que corresponde a los mismos, sino de otro monto, distinto y equivalente a este último, el cual se obtiene a razón del tres por ciento (3%) del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, acorde a lo establecido en el artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos.

Para tal efecto, del monto que asciende a \$ 114,107,096.48 (Ciento catorce millones, ciento siete mil noventa y seis pesos 48/100 M.N.), correspondiente al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, se obtiene el 3%, lo cual da como resultado \$ 3,423,212.89 (Tres millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos doce pesos 89/100 M.N.) para actividades específicas de los partidos.

De tal suerte que el monto correspondiente a actividades específicas para el ejercicio 2019 que les corresponde a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Unidad Democrática de Coahuila y Morena, se asignará en un treinta por ciento (30%) de la cantidad que se distribuye de forma igualitaria y setenta por ciento (70%) que se otorga de acuerdo al



porcentaje de votos que hubiere obtenido cada instituto político en la elección de diputados locales inmediata anterior, quedando de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL 2019					
PARTIDO	VOTACIÓN	PORCENTAJE	30% IGUALITARIO	70% SEGÚN VOTACIÓN	TOTAL ANUALIZADO
1. PAN	366,325	37.28%	\$256,740.97	\$893,231.13	\$1,149,972.10
2. PRI	432,642	44.02%	\$256,740.97	\$1,054,935.65	\$1,311,676.62
4. UDC	48,954	4.98%	\$256,740.97	\$119,367.33	\$376,108.30
5. MORENA	134,810	13.72%	\$256,740.97	\$328,714.91	\$585,455.88
TOTALES	982731	100.00%	\$1,026,963.87	\$2,396,249.03	\$3,423,212.89

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 58, numeral 1, inciso a), fracción II, apartado iii, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, disponen que las cantidades que en su caso se determinen para el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes y específicas para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales conforme el calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que derivado de lo expuesto en los considerandos anteriores, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, es el siguiente:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO	MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Para actividades ordinarias permanentes	\$114,107,096.48
Para actividades específicas	\$3,423,212.89
Total	\$117,530,309.37



Es importante señalar que los cálculos para determinar los porcentajes de votación y el financiamiento público fueron realizados con todos sus números decimales en una hoja de cálculo del programa informático Excel, sin embargo, para efectos de presentación solo serán incluidos dos decimales.

VIGÉSIMO TERCERO. Que los artículos 56, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, y 59, numeral 1, del Código Electoral, señalan que el financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades: a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos; b) Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas; y c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

VIGÉSIMO CUARTO. Que los artículos 56, numeral 2, incisos a) y b), de la Ley General de Partidos Políticos, y 123, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en relación con el artículo 60, numeral 1, incisos a) y b), del Código Electoral, establecen que para el caso de las aportaciones de militantes, tendrá el límite anual del dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 60, numeral 1, incisos a), b) y d) del multicitado Código Electoral, en consonancia con lo establecido en los artículos 56, numeral 2, incisos a) y b) de Ley General de Partidos Políticos, y 123, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, establece que el financiamiento privado se ajustará a los límites anuales siguientes:

- Para las aportaciones de militantes, será el dos por ciento de financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año que se trate.
- Las aportaciones de simpatizantes y militantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gastos para la elección de Gobernador inmediata anterior.

Por lo que, con base en el financiamiento público local para actividades ordinarias para el ejercicio fiscal 2019, que asciende a la cantidad de \$ 114,107,096.48 (Ciento catorce millones ciento siete mil noventa y seis pesos 48/100 M.N.), y el tope de gasto para la elección de



Gobernador del año 2017¹, correspondiente a la suma de \$ 19,242,478.57 (Diecinueve millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 57/100 M.N.) los límites de aportaciones son lo que se detallan a continuación:

Monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes	Límite anual de aportaciones de militantes (\$114,107,096.48 *2%)	Límite individual de aportaciones de simpatizantes y militantes (\$ 19,242,478.57 *0.5%)
\$ 114,107,096.48	\$ 2,282,141.92	\$ 96,212.39

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 35, fracción II, 41, base II, y 116, fracción IV, incisos f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9 numeral 1, inciso a), 23, numeral 1, inciso d), 25 numeral 1, inciso n), 26, numeral 1, inciso b), 50, 51, 52, 56, 94, numeral 1, inciso b), y 96, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numerales 3 y 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 24, numeral 1, 28, numeral 2, 53 numeral 1, inciso b), 57, numeral 1, inciso a), 58, 59, numeral 1, 60, 78, numeral 1, inciso b), 81, numeral 1, 133, numeral 1, inciso c), 138, 139, 147, 148, 149, 150, 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a) y q), 353, inciso b), y 358, incisos b) y c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 123, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la distribución del financiamiento público entre los partidos políticos, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2019, en los términos expresados en los considerandos décimo octavo y décimo noveno del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

Partido Político	Financiamiento anualizado para actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2019
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$38,332,403.33

¹ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila IEC/CG/069/2016, Pg.25.



Partido Político	Financiamiento anualizado para actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2019
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$43,722,554.07
UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA	\$12,536,943.21
MORENA	\$19,515,195.87
TOTALES	\$114,107,096.48

SEGUNDO. Se aprueba la distribución del financiamiento público entre los partidos políticos, para el sostenimiento de actividades específicas como entidades de interés público para el ejercicio fiscal 2019, en los términos expresados en el considerando vigésimo del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

Partido Político	Financiamiento anualizado para actividades específicas del ejercicio 2019
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$1,149,972.10
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$1,311,676.62
PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA	\$ 376,108.30
PARTIDO MORENA	\$ 585,455.88
TOTALES	\$ 3,423,212.89

TERCERO. El monto total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, actividades de los partidos, para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de \$ 117,530,309.37 (Ciento diecisiete millones quinientos treinta mil trescientos nueve pesos 37/100 M.N.).

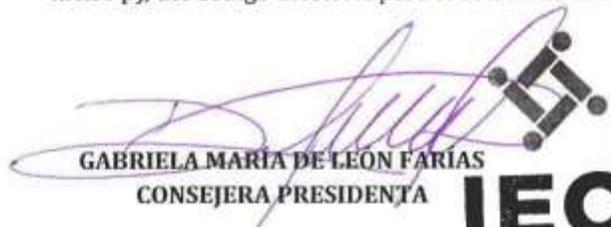


CUARTO. El monto máximo que cada partido político podrá recibir en el año 2019 por aportaciones de militantes, será la cantidad de \$ 2,282,141.92 (Dos millones doscientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y un pesos 92/100 M.N.).

QUINTO. El límite individual anual de aportaciones de simpatizantes, así como de militantes, que podrán recibir los partidos políticos para el año 2019 será de \$ 96,212.39 (Noventa y seis mil doscientos doce pesos 39/100 M.N.).

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO


IEC
Instituto Electoral de Coahuila



IEC/CG/003/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE CADA UNO DE LOS CAPÍTULO QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE (2019).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VII. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo número IEC/CG/027/2016, el Consejo General, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciséis (2016).
- X. El treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo No. IEC/CG/064/2016, por el cual se aprobó una primera reforma al



Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, iniciando su vigencia a partir del día siguiente al que fue aprobado.

- XI. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/187/2017, aprobó una segunda reforma al Reglamento Interior de este organismo, instrumento que inició su vigencia al día siguiente de su aprobación.
- XII. En fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través del acuerdo número IEC/CG/160/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la tercera reforma al Reglamento Interior de este organismo electoral, instrumento que inició su vigencia al día siguiente de su aprobación.
- XIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XIV. El treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 193, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de



materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con



órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), f) y j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; así como preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales.

SEXTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

OCTAVO. Por su parte, el artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás



ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

NOVENO. Que en fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 193, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

DÉCIMO. Que en el artículo 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar su cumplimiento; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; así como orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019), se asignaron al Instituto Electoral de Coahuila \$ 260,355,403.00 (doscientos sesenta millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.).

En ese sentido, a efecto de transparentar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, y atendiendo a los principios de seguridad y certeza jurídica, en relación con el principio de anualidad que rige a los presupuestos, se presenta la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el



Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), en los términos siguientes:

	1000	SERVICIOS PERSONALES	TOTAL
PARTIDAS	11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	49,860,000.00
	12202	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	9,300,000.84
	13201	PRIMA VACACIONAL	1,110,600.00
	13202	AGUINALDO - GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	5,520,000.00
	14102	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	4,870,260.00
	14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	2,628,000.00
	14301	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	2,102,441.28
	15101	FONDO DE AHORRO	1,344,000.00
	15202	RESERVA PAGO DE LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	850,000.00
	17101	INCENTIVO SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL (SPEN)	100,000.00
TOTAL DEL CAPITULO			77,685,302.12
CAPITULO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	TOTAL
PARTIDAS	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	505,000.00
	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	845,000.00
	21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	285,000.00
	21501	MATERIAL IMPRESO E IMPRESIÓN DIGITAL	430,000.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	140,000.00
	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO	475,000.00
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	100,000.00



	24100	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	100,000.00
	24101	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	80,000.00
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	102,000.00
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	135,000.00
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS (CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN IEC - COMITÉS DISTRITALES)	75,000.00
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	50,000.00
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	20,000.00
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	5,000.00
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y VEHÍCULOS OFICIALES	650,000.00
	27101	VESTUARIOS UNIFORMES Y BLANCOS	200,000.00
	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	15,000.00
	27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	75,000.00
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	80,000.00
	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	25,000.00
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	100,000.00
	29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	150,000.00
TOTAL DEL CAPITULO			4,652,000.00
CAPITULO	3000	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
PARTIDAS	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	580,000.00
	31301	AGUA	172,000.00
	31401	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	452,000.00
	31501	TELEFONÍA CELULAR	76,000.00



31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	556,000.00
31801	SERVICIO POSTAL	97,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,840,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	320,000.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	90,000.00
32701	PATENTES REGALÍAS Y OTROS (LICENCIAS)	300,000.00
32900	OTROS ARRENDAMIENTOS	25,000.00
33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,101,120.00
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	400,000.00
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,650,000.00
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	2,565,000.00
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	277,500.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	724,800.00
33901	SUPERVISIÓN DE OBRA	2,063,180.00
34101	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	12,000.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	215,000.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	160,000.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	100,000.00
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	150,000.00
35501	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	225,000.00
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESHECHOS	60,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	100,000.00



	36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO. (COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD)	1,375,000.00
	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD	500,000.00
	36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN MONITOREO DE MEDIOS Y REDES SOCIALES	500,000.00
	37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	1,300,000.00
	37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	120,000.00
	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	1,459,100.00
	38102	GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	375,000.00
	38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	100,000.00
	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES (DEDUCIBLES Y/O DAÑOS NO RECUPERABLES)	100,000.00
	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	1,472,000.00
TOTAL DEL CAPITULO			23,612,700.00
CAPÍTULO	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	TOTAL
PARTIDAS	41401	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS CONVENIO INE	500,091.51
	44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO GASTO ORDINARIO PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	114,107,096.48
	44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO GASTO ESPECÍFICO PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	3,423,212.89
TOTAL DEL CAPITULO			118,030,400.88
CAPITULO	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	TOTAL
PARTIDAS	51101	MOBILIARIO Y EQUIPO COMITÉS	50,000.00
	51101	EQUIPO DE ESCANEADO	125,000.00



	54001	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,200,000.00
TOTAL DEL CAPITULO			1,375,000.00
CAPITULO	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	TOTAL
	62201	EDIFICACIONES	35,000,000.00
TOTAL DEL CAPITULO			35,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL 2019			260,355,403.00

DÉCIMO TERCERO. Que, una vez autorizado el presupuesto de egresos por capítulos y partidas para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), y considerando que en términos del artículo 366, numeral 1, inciso k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta General Ejecutiva cuenta con la facultad de realizar las actividades que le encomiende o atribuya el Consejo General, aunado a que, en términos del artículo 367, numeral 1, inciso b) del citado Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus facultades el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, se propone facultar e instruir a dichos órganos ejecutivos para que, de manera indistinta, sea revisado el Tabulador de Sueldos y Salarios y se determine, de ser necesario, su actualización y aplicación para el ejercicio dos mil diecinueve (2019), así como para que tomen los acuerdos y/o determinaciones necesarias a efecto de instrumentar y mejorar la eficiencia del ejercicio del presupuesto, con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 313, 314, 321, 322, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), f) y j) y 352, numeral 1, inciso m), 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

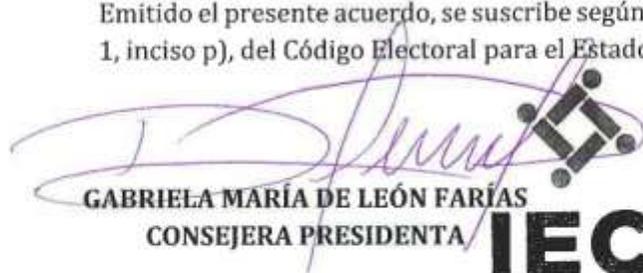
PRIMERO. Se aprueban, en lo general y en lo particular, los montos correspondientes de la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, aprobado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), en los términos expresados en el Considerando Décimo Segundo del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, a efecto de que atiendan lo establecido en el Considerando Décimo Tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





IEC/CG/004/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE (2019).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VII. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo número IEC/CG/027/2016, el Consejo General, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El treinta (30) de mayo de dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciséis (2016).



- X. El treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo No. IEC/CG/064/2016, por el cual se aprobó una primera reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, iniciando su vigencia a partir del día siguiente al que fue aprobado.
- XI. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/187/2017, aprobó una segunda reforma al Reglamento Interior de este organismo, instrumento que inició su vigencia al día siguiente de su aprobación.
- XII. En fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través del acuerdo número IEC/CG/160/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la tercera reforma al Reglamento Interior de este organismo electoral, instrumento que inició su vigencia al día siguiente de su aprobación.
- XIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XIV. El treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 193, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de



las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), f) y j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; así como preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales.

SEXTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.



SÉPTIMO. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

OCTAVO. Que, por su parte, el artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

NOVENO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar su cumplimiento; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; así como orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO. Que el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.



DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que las entidades deberán formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, considerando:

- I. Las acciones previas y posteriores a la celebración de dichas operaciones; los objetivos, metas e indicadores de evaluación a corto y mediano plazo, así como las unidades encargadas de su instrumentación;
- II. La cantidad suficiente de los bienes, normas de calidad y sus correspondientes plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y los servicios que satisfagan los requerimientos de las propias Dependencias y Entidades;
- III. Los planos, proyectos, normas de calidad, especificaciones y programas de ejecución, cuando se trate de adquisiciones de bienes para obras públicas;
- IV. Los requerimientos de los programas de conservación, mantenimiento y ampliación de la capacidad de los servicios públicos;
- V. Preferentemente, la utilización de los bienes o servicios de procedencia local, estatal o nacional, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén relacionados con los objetivos y prioridades del plan estatal y los programas de desarrollo respectivos; y
- VI. De preferencia, la inclusión de insumo, material, equipo, sistemas y servicios que tengan incorporada tecnología nacional, tomando en cuenta los requerimientos técnicos y económicos de las adquisiciones o pedidos que vayan a hacerse en el país o en el extranjero.
- VII. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- VIII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;



IX. Las unidades responsables de su instrumentación;

X. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y asegurar que los recursos económicos del Instituto Electoral de Coahuila se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y que éstos satisfagan los objetivos a que estén destinados, se presenta al Consejo General, para su aprobación, el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), el cual contiene los elementos que permiten la asignación de recursos financieros y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos, teniendo éstas un carácter enunciativo más no limitativo, estando sujetas a las necesidades, previsiones y suficiencias presupuestales, tanto ordinarias como extraordinarias del Instituto.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 313, 314, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), f) y j), y 367, numeral 1, incisos b), d) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral de Coahuila que se utilizará para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
PRESUPUESTO 2019
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2019

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	DESCRIPCION	MES												TOTAL		TOTAL								
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE									
MATERIALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	2119 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	52,000.00	52,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	45,000.00	50,000.00	45,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,000.00	0.00	107,000.00						
		2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	50,000.00	50,000.00	50,000.00	40,000.00	40,000.00	75,000.00	80,000.00	145,000.00	140,000.00	140,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	841,000.00	0.00	1,401,000.00					
		2140 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	180,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	100,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00	0.00	280,000.00					
		2150 MATERIALES, IMPRESOS, ENTRENAMIENTO, DIGITAL, DISPOSITIVOS Y PUBLICACIONES	150,000.00	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	400,000.00					
		2160 MATERIA DE LIMPIEZA	12,500.00	0.00	12,500.00	0.00	12,500.00	0.00	10,000.00	12,500.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	140,000.00	0.00	140,000.00				
		2200 MATERIALES PARA EL SERVICIO AL ELECTORADO	25,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	15,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	100,000.00					
		2430 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00				
		2430 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION PROYECTOS MATERIALES DE METALIZAS	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	100,000.00	130,000.00				
		2460 MATERIA ELECTRO Y ELECTRONICO	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00	0.00	11,000.00	0.00	11,000.00	0.00	54,000.00					
		2470 MATERIALES DE METALERIA PARA LA CONSTRUCCION	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00				
		SERVICIOS	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (CONSTRUCCION Y REPARACION E.C. COMPLETOS)	2600	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	15,000.00	35,000.00		
				2600 SERVICIOS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	10,000.00	40,000.00	
				2600 SERVICIOS Y PROY. FINANCIEROS	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	
				2640 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MENORES	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	
				2650 CONSULTAS DE LABORATORIOS Y AGENTES PARA SERVICIO DE TRANSPORTE Y VEHICULOS ESPECIALES	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	800,000.00		
				2700 ESTAMPAS UNIFORMES Y BLANCO	0.00	0.00	70,000.00	0.00	70,000.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00	0.00	280,000.00		
				2700 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
				2700 ARTICULOS DE DEPORTE	0.00	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	70,000.00		
				2800 SERVICIOS FINANCIEROS	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
3000 AGILIDADES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO	25,000.00			0.00	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00				
SERVICIOS	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	3200	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					
		3240 REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	50,000.00						
		3260 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00					
TOTAL DEL CAPITULO			644,000.00	122,000.00	114,000.00	177,000.00	179,000.00	251,000.00	303,000.00	311,000.00	360,000.00	400,000.00	230,000.00	42,000.00	20,000.00	10,000.00	1,803,000.00	100,000.00	1,903,000.00						



CAPITULO	CONCEPTO	DECEMBER	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBER	ELECTORAL	DECEMBER	ELECTORAL	DECEMBER	ELECTORAL	TOTAL	
000	3101 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	8,000.00	45,000.00	8,000.00	56,000.00	98,000.00	254,000.00	
	3201 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y LOCALS	270,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	300,000.00	270,000.00	300,000.00	1,260,000.00	620,000.00	5,440,000.00	
	3204 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	230,000.00	
	3207 PASAJES, REGALOS Y OTROS	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	300,000.00
	3209 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00	100,000.00	0.00	200,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	400,000.00
	3261 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO, IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, MANUALES E INSTRUCTIVOS, PUBLICACION DE LISTADOS	7,500.00	15,000.00	15,000.00	7,500.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	270,000.00	0.00	270,000.00
	3263 SERVICIOS DE ALQUILER	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	3265 SERVICIOS DE ALQUILER	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	3267 SUPERVISORIOS	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	2,000,000.00
	3401 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	25,000.00
	3104 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	
	3203 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	3204 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00
	3205 REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	5,000.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	225,000.00	0.00	225,000.00
3001 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE BIENES	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00		
3002 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION, HOMIAGES DE MEDIOS Y REDES SOCIALES	50,000.00													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	
TOTAL DEL CAPITULO		1,285,500.00	1,055,000.00	1,140,000.00	962,000.00	746,000.00	612,000.00	736,000.00	617,000.00	560,000.00	628,000.00	360,000.00	420,000.00	360,000.00	420,000.00	360,000.00	300,000.00	1,115,000.00	774,000.00	8,097,000.00	
000	3001 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE BIENES	DECEMBER	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBER	ELECTORAL	DECEMBER	ELECTORAL	DECEMBER	ELECTORAL	TOTAL	
	3104 MOBILIARIO Y EQUIPO COMPLETO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	
	3105 EQUIPO DE ESCRIBIO	125,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,000.00	125,000.00	
	3401 EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	250,000.00	1,250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,250,000.00	1,250,000.00
TOTAL DEL CAPITULO		125,000.00	250,000.00	1,250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,000.00	1,250,000.00	
000	3001 MISIONES PUBLICAS	DECEMBER	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBER	ELECTORAL	DECEMBER	ELECTORAL	DECEMBER	ELECTORAL	TOTAL	
	3001 EMISIONES	7,500,000.00	11,000,000.00	11,000,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,600,000.00	
TOTAL DEL CAPITULO		7,500,000.00	11,000,000.00	11,000,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,600,000.00	

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

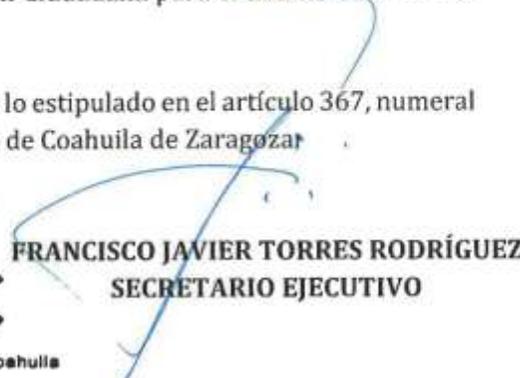


Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC/CG/005/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LOS VOTOS VÁLIDOS, VOTOS NULOS, LAS BOLETAS SOBRANTES Y OTRA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL GENERADA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, Y SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de enero de año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los consejeros electorales presentes, en presencia de los partidos políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la destrucción de los votos válidos, votos nulos, las boletas sobrantes y otra documentación electoral generada con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, y se emiten lineamientos para la destrucción de la documentación electoral, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral, y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126, mediante el cual se



reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral, y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG/905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las consejeras y los consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- VI. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó, entre otros, el Acuerdo 16/2016, por el que se designó a las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.
- VIII. El uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el



Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, emitido por el colegiado referido, y cuya observancia es general y obligatoria para los organismos públicos locales de las entidades federativas.

- X. En fecha uno (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, con motivo de la renovación de los integrantes de los 38 ayuntamientos que integran el estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, y 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. En fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/204/2017, mediante el que aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integraron los comités municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, celebrado en esta entidad federativa.
- XII. El trece (13) de enero de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/010/2018, mediante el cual aprobó la documentación y material electoral que fue utilizada para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. En fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/018/2018, por el cual aprobó la ocupación de vacantes generadas en los comités municipales electorales instalados en los municipios de Cuatrociénegas, Múzquiz y San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.
- XIV. El diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG111/2018, por el que aprobó reformas al Reglamento de Elecciones, el cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.



- XV. En fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/074/2018, por el cual aprobó la ocupación de vacantes generadas en el comité municipal electoral instalado en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.
- XVI. En fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/106/2018, por el que aprobó la modificación de determinada documentación electoral, misma que fue utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. Mediante la Sesión Ordinaria referida en el párrafo que antecede, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/107/2018, por el cual aprobó la ocupación de vacantes generadas en los comités municipales electorales instalados en los municipios de Arteaga, Candela, Frontera, Juárez y Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.
- XVIII. El treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/128/2018, por el cual aprobó la ocupación de vacantes generadas en el comité municipal electoral instalado en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- XIX. En fecha trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/146/2018, por el cual aprobó la ocupación de vacantes generadas en el comité municipal electoral instalado en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- XX. El día uno (01) de julio de dos mil dieciocho (2018), en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, tuvo verificativo la celebración de la jornada electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual la ciudadanía



coahuilense eligió, por medio de su sufragio, a las personas que actualmente integran los 38 ayuntamientos de esta entidad federativa.

- XXI. En fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruíz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XXII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se celebró la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó el acuerdo IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XXIII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), por conducto del oficio identificado con la clave alfanumérica TEEC/P/290/2018, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se notificó al Instituto Electoral de Coahuila que, el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, llevado a cabo en el estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se eligió a los integrantes de los 38 ayuntamientos de la entidad, había concluido; ello, en atención de haberse resuelto el último medio de impugnación relacionado con los resultados de la jornada electoral local que se encontraba pendiente de resolución ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XXIV. El día once (11) de enero de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/COE/001/2019, mediante el cual aprobó la destrucción de los votos válidos, votos nulos, las boletas sobrantes y otra documentación electoral generada con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, y se emitieron lineamientos para la destrucción de la documentación electoral.



Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; declaración de validez y el otorgamiento de las constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un Consejero o Consejera Presidente y seis Consejeros o Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto, por un representante de cada partido político, y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad



jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313, del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los



órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 330, numeral 1, incisos a) y b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités municipales y los comités distritales electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

NOVENO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), h), i), j) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate; y, las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), j), s), t) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto, que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; designar a las personas que integrarán los comités distritales



y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y, las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), mediante el Acuerdo IEC/CG/163/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación e integración de la Comisión de Organización Electoral, misma que tiene dentro de sus atribuciones legales, entre otras, el supervisar los programas de organización, y en su caso, de capacitación electoral, y las demás que le sean conferidas por el Consejo General y la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables, tal y como lo establece el artículo 359, numeral 1, incisos h) y k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos del artículo 167, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14, del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el estado, por el que se eligieron a los integrantes de los treinta y ocho (38), ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), y concluyó el pasado veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en virtud de que las constancias de mayoría, así como las declaratorias de validez de la elección, emitidas por los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, quedaron legalmente firmes e inatacables, en términos de lo comunicado a este Organismo Público Local, por parte del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 203, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, especifica que, las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila.



DÉCIMO CUARTO. Que el capítulo VIII, denominado "Documentación y Materiales Electorales" del Reglamento de Elecciones, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, y que su observancia es general para el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMO QUINTO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 440, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, la destrucción de la documentación electoral en los organismos públicos locales, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el órgano superior de dirección correspondiente del organismo público local.

DÉCIMO SEXTO. Que una vez que concluyeron los cómputos municipales y, en consecuencia, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, las presidencias de los comités municipales del Instituto Electoral de Coahuila, depositaron en las bodegas de los propios comités electorales, los paquetes que contienen la documentación electoral, mismos que, posteriormente, fueron trasladados para su resguardo a la bodega de este organismo electoral, ubicada en Periférico Luis Echeverría #6000, Colonia San Ramón, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral generada con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018, en adelante *Lineamientos*, aprobados por la Comisión de Organización Electoral, y que se someten a la consideración de este Consejo General Electoral, se establecen entre otros aspectos los siguientes:

- I. Los sujetos responsables de coordinar las actividades de la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante; de supervisar que se cuente con los insumos necesarios para la destrucción de la documentación; de llevar el control del operativo de la documentación objeto de destrucción y de la elaboración de las actas circunstanciadas;



- II. Las actividades primordiales de la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante;
- III. El cronograma a seguir de las actividades para la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante;
- IV. Las acciones necesarias para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma de referencia; y
- V. La supervisión y medidas de seguridad que se llevarán a cabo en caso de que la empresa seleccionada se traslade a la bodega del Instituto Electoral de Coahuila a realizar la destrucción.

DÉCIMO OCTAVO. Que en términos del apartado V, denominado *Cronograma de Actividades de los Lineamientos*, el cronograma a seguir para la destrucción de la documentación electoral y de la documentación sobrante tendrá una duración máxima de veinte días hábiles, contado a partir del inicio del proceso de destrucción de documentación.

DÉCIMO NOVENO. Que de conformidad con lo señalado por el apartado VI, denominado *Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma*, numeral 4, sub apartados A y B DE LOS *Lineamientos*, la documentación electoral que será objeto de destrucción son los votos válidos, votos nulos y las boletas sobrantes e inutilizadas que se encuentran dentro de los paquetes electorales de la elección de integrantes de los ayuntamientos, del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Asimismo, se incluirá en la destrucción, otra documentación electoral que se encuentra resguardada en la bodega del Instituto Electoral, toda vez que se trata de sobrantes, copias y carecen de valor documental, misma que, a manera enunciativa mas no limitativa, se detalla a continuación:

No.	DOCUMENTO
1	Acta de Jornada Electoral.
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla, para casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.
3	Acta de electores en tránsito.
4	Hoja de incidentes.
5	Cartel de identificación de casilla.
6	Cartel de resultados de la votación en casilla (sobrante no usados).



No.	DOCUMENTO
7	Cartel de resultados preliminares en comités electorales (sobrante no usado).
8	Cartel de resultados de cómputos en comités electorales (sobrante no usado).
9	Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al comité municipal
10	Plantilla en lenguaje braille.
11	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo.
12	Guía de apoyo para la clasificación de votos.
13	Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de partidos políticos y candidatos independientes
14	Recibo de entrega de paquete electoral al comité municipal.
15	Recibo de entrega de paquete electoral al CRYT.
16	Manual y/o Adenda del funcionario de casilla, y de casilla especial.
17	Manual y/o Adenda al Cuaderno de Ejercicios para las y los funcionarios de casilla, y de casilla especial.
18	Cartilla <i>Aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral.</i>
19	Sobre PREP.
20	Cartel <i>Quiénes cuentan tus votos.</i>
21	Documentación sobrante no utilizada en la preparación de los paquetes electorales.
22	Manual y/o Adenda para integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
23	Material para simulacros.
24	Cédulas de respaldo o apoyo ciudadano recibidas por el IEC, por parte de las y los aspirantes a alguna candidatura Independiente dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018



VIGÉSIMO. Qué en términos del apartado VI, denominado Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma, numeral 4, sub apartado C, de los *Lineamientos*, para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto Electoral, llevará a cabo el procedimiento siguiente:

(...)

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeras y consejeros electorales, a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.
2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de la bodega electoral, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:
 - a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir cada caja paquete electoral. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.
 - b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse.
 - c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.
 - d) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando control de esta operación.
 - e) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.
3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja o bolsa, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán la Consejera Presidenta del Instituto, los exconsejeros electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes. Además, se deberá constatar por los



presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programadas para destrucción, dentro de la bodega.

4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de la Consejera Presidenta del Instituto.
5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.
6. Verificar por parte de las consejeras y consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, así como de los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales distritales o municipales, representantes de partidos políticos y de las candidaturas independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.
7. Registrar los avances de la actividad en los formatos 1, 2 y 3, diseñados para tal efecto en el Anexo 16.1, del Reglamento de Elecciones.

(...)

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el Instituto Electoral de Coahuila, es una institución socialmente responsable, y derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, realizará la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, así como la diversa documentación aprobada, bajo procedimientos ecológicos no contaminantes que protejan y conserven el medio ambiente, siguiendo los procedimientos que se aprueban en los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que de conformidad con lo asentado en el antecedente XXIV, del presente instrumento jurídico, la Comisión de Organización Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo con clave alfanumérica IEC/COE/001/2019, cuyo resolutive TERCERO es del siguiente tenor:

(...)

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que sea sometido a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en la próxima sesión del referido colegiado.

(...)



VIGÉSIMO TERCERO. Que en virtud de que concluyó de manera formal y definitiva el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 celebrado en el estado de Coahuila de Zaragoza, y toda vez que la documentación electoral que se utilizó en el referido cumplió con el fin para el cual fue elaborada, tanto la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, como este Consejo General, determina que es procedente llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral consistente en: los votos válidos, votos nulos y las boletas sobrantes que se encuentran dentro de los paquetes electorales de la elección de ayuntamientos, correspondiente el proceso electoral referido; así como de la documentación sobrante y especificada en la parte conducente del considerando DÉCIMO NOVENO de este Acuerdo, y en el anexo que se adjunta al presente instrumento jurídico y que forma parte integral del mismo, mediante el proceso de trituración, para su posterior reciclaje.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a), f), g), h), i), j) y r); 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 440, numeral 3, y anexo 16 del Reglamento de Elecciones; 12; 13; 14; 167; 203, numeral 2; 310; 311; 312; 327; 328; 330, numeral 1, incisos a) y b); 333; 334; 344, numeral 1, incisos a), e), j), s), t), y dd); y, 359, numeral 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Acuerdo INE/CG905/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; acuerdos 01/2015 y 16/2016, del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; Acuerdo IEC/COE/001/2019, de la Comisión de Organización Electoral de este organismo público local, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la destrucción de la documentación electoral, en términos de lo señalado en los considerandos DÉCIMO NOVENO y VIGÉSIMO TERCERO de este Acuerdo; documentación que se desglosa en el anexo que se adjunta al presente y el cual forma parte del mismo.



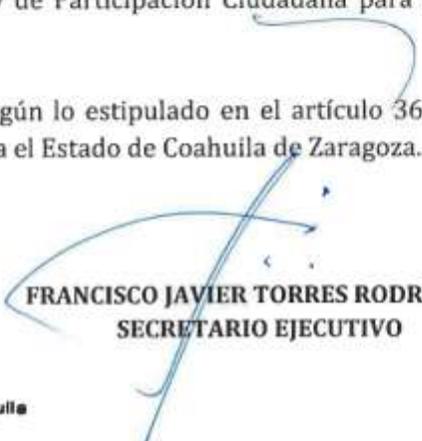
SEGUNDO: Se aprueban los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral, en términos de los considerandos DÉCIMO SÉPTIMO al VIGÉSIMO del presente Acuerdo, los cuales se adjuntan a este instrumento legal y que forman parte integral del mismo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

IEC
Instituto Electoral de Coahuila


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



**LINEAMIENTOS
PARA LA
DESTRUCCIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN
ELECTORAL 2017-2018**

**PROCESO
ELECTORAL
2017-2018
AYUNTAMIENTOS**

Two handwritten signatures are present on the right side of the page. The upper signature is in blue ink and appears to be a stylized name. The lower signature is in purple ink and is more complex and scribbled.

Índice

I.	Presentación.....	3
II.	Fundamento legal	3
III.	Responsables.....	4
IV.	Actividades primordiales (Tabla 1).....	4
V.	Cronograma de actividades (Tabla 2).....	5
VI.	Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el Cronograma.....	8
VII.	Supervisión y medidas de seguridad en caso de que la empresa seleccionada se traslade a la bodega electoral del IEC a realizar la destrucción.....	17
VIII.	Recursos obtenidos por el reciclamiento de papel.....	18
	Anexo 1 Anexo 16.1, formato 1 del Reglamento de Elecciones:	20
	Anexo 2 Anexo 16.1, formato 2 del Reglamento de Elecciones.....	21
	Anexo 3 Anexo 16.1, formato 3 del Reglamento de Elecciones	22
	Anexo 4 Recibo de recursos.....	23

I. Presentación

Una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el cual fue concurrente con el federal, por mandato normativo, se tiene la necesidad de realizar la destrucción de la documentación electoral utilizada en la elección de los integrantes de los 38 ayuntamientos que integran el estado de Coahuila de Zaragoza, bajo procedimientos ecológicos no contaminantes que protejan y conserven el medio ambiente, situación que el Instituto Electoral de Coahuila (IEC), asume como prioritaria por ser una Institución socialmente responsable.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 250, numeral 1, inciso i) y 254 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los 3,762 (tres mil setecientos sesenta y dos) paquetes electorales que se tienen resguardados en la bodega electoral del IEC, contienen la siguiente documentación electoral:

- a) Votos válidos;
- b) votos nulos;
- c) boletas sobrantes e inutilizadas; y
- d) documentación sin valor, copias de actas y formatos en blanco o no utilizados por los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

La documentación antes señalada, deberá ser destruida bajo las directrices y disposiciones que marcan los presentes Lineamientos.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEC, estará a cargo del control operativo de la actividad, así como de precisar los documentos objeto de destrucción. El Consejo General del Instituto Electoral, deberá vigilar que, en todo momento, se observen los principios rectores de la función electoral y garantizar que se cuente con los insumos necesarios para su realización.

II. Fundamento Legal

El Procedimiento de destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, está previsto en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 254; por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 216, numeral 1, incisos a) y c), y 318, numeral 2, señalan que los documentos electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que proceda a su destrucción. Asimismo, la destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente. Los criterios para la destrucción de la documentación también se encuentran regulados en los artículos 434 al 440 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 16.

III. Responsables

- La Secretaría Ejecutiva, en auxilio de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, será la responsable de coordinar la actividad con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como supervisar que se cuente con los insumos necesarios para su realización; de igual manera, dará seguimiento a dicha destrucción hasta su conclusión.
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, será la responsable de llevar el control operativo de la documentación objeto de destrucción, así como de establecer comunicación con la empresa o institución que se encargará del proceso que nos ocupa, y reportar a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral, los avances y el cumplimiento del calendario de actividades; asimismo, verificará que se lleve a cabo la destrucción apoyándose del personal adscrito a la dirección y, en su caso, de personal operativo eventual contratado para el procedimiento de destrucción.
- El Secretario Ejecutivo del Instituto, será el responsable de la elaboración de las actas circunstanciadas en las que se hará constar el procedimiento de apertura de la bodega; el estado físico en el que se encontraron los paquetes y el proceso de preparación de los referidos; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.

Cabe señalar que, el Secretario Ejecutivo, podrá delegar tal función en la Titular de la Oficialía Electoral del IEC, de conformidad con los artículos 370, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 2 y 3 fracción IV, y 9 y 11 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

Las actas respectivas serán publicadas en la página de internet del Instituto, las cuales deben ser legibles y estar completas.

IV. Actividades primordiales

La destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y demás documentación electoral sobrante y carente de valor, generada por las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla instaladas con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, contempla diversas actividades primordiales, mismas que se describen a continuación:

Tabla 1

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	FUNDAMENTO LEGAL
1	Acuerdo del Consejo General del IEC, mediante el cual se apruebe la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	Consejo General.	Artículo 254 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 434, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.
2	Aprobación de los Lineamientos para la de Destrucción de la Documentación Electoral generada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, del Instituto Electoral de Coahuila.	Consejo General.	Artículo 440, numeral 3 Reglamento de Elecciones.
3	Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que corresponda.	Consejo General; Dirección Ejecutiva de Organización; Dirección Ejecutiva de Administración.	Artículo 435, inciso b) Reglamento de Elecciones

V. Cronograma de actividades

El cronograma a seguir para la destrucción de las boletas electorales y la documentación sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, correspondientes a la elección de los integrantes de los 38 ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá una duración de veinte días hábiles, mismos que pueden variar, en función de la disponibilidad de agenda de la empresa o institución que se encargará del proceso de destrucción; y los cuales serán contados a partir del día siguiente que sea aprobado el Acuerdo respectivo por el Consejo General del IEC. En la tabla siguiente se detallan las actividades:

Tabla 2
Cronograma de Actividades:

No.	ACTIVIDADES	INICIO	TÉRMINO
1	<p>1.1 Elaborar el calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral. Dicha información será concentrada en el formato 1, del Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones, <i>Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018</i>, que forma parte de estos Lineamientos.</p> <p>1.2 Contactar empresas o instituciones dedicadas a la destrucción de la documentación. La empresa o institución que se destine para tal fin, se encargará de destruir la documentación electoral, asimismo, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, realizará los trámites correspondientes para su contratación.</p> <p>1.3 Coordinar con la empresa o institución que realizará la destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, de otra manera, programar la utilización de algún(os) vehículo(s) del Instituto, o de contratación (servicio de flete), en su caso, de una unidad móvil de trituración de la documentación electoral, para que se realice la destrucción en el mismo inmueble donde se ubica la bodega electoral.</p>	Primer día hábil.	Tercer día hábil.
2	<p>2.1 Confirmar con la empresa o institución encargada de la destrucción de la documentación, el o los vehículos que se utilizarán para el traslado de la documentación electoral, o en su caso, la destrucción a través de una unidad móvil de trituración para que se destruya la documentación en las instalaciones de la bodega electoral del IEC, así como las fechas, horarios y tiempos de destrucción de la documentación electoral (de 3 a 5 días hábiles).</p> <p>2.2 En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y, en su caso, de la Dirección Ejecutiva de Administración, acudirán a la misma para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad.</p> <p>2.3 Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción. Para tal fin, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, solicitará mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración, los requerimientos mínimos e insumos necesarios para la realización de la actividad (cajas, bolsas, etc.)</p>	Cuarto día hábil.	Sexto día hábil.

	2.4 Organizar, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del IEC, la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral con base en los presentes Lineamientos.		
3	3.1 Convocar a la apertura de la bodega electoral, la preparación de la documentación electoral y su destrucción, a las consejerías electorales del Consejo General del IEC, a las personas que fungieron como integrantes de los 38 Comités Municipales Electorales; a quienes se desempeñaron en las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes; a la Titular de la Oficialía Electoral del IEC; y a funcionarios de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila.	Séptimo día hábil.	Tres días antes del inicio de la preparación y apertura de bodega.
4	<p>4.1 Abrir la bodega electoral en presencia de las consejerías electorales y representaciones partidistas del Consejo General del IEC, así como de las personas que se desempeñaron como integrantes de los comités municipales electorales, en su caso, las representaciones de las candidaturas independientes de los órganos desconcentrados referidos, así como de la Titular de la Oficialía Electoral, y en su caso, a funcionarios del Instituto Nacional Electoral, que hayan acudido al evento.</p> <p>4.2 Preparar la documentación a destruir, extrayendo de los paquetes electorales las boletas y demás documentación autorizada que, en su caso, se pueda encontrar en el interior de los paquetes; asimismo, se integrará la documentación sobrante a destruir. Se llenará un formato, el cual señale si el paquete electoral contaba con las etiquetas y el enmocado con el código de barras de identificación de la casilla.</p> <p>4.3. Cerrar la bodega electoral una vez concluida la preparación de la documentación, siguiendo el protocolo establecido. En caso de que el traslado y destrucción se realice en un día diferente, se colocarán nuevos sellos sobre la puerta de acceso donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.</p> <p>4.4. Llevar el seguimiento de la preparación, en el formato 2 del Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones, <i>Reporte avance en la preparación de la documentación electoral.</i></p> <p>4.5. Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir, o en su caso, llevar la documentación a la unidad móvil de trituración.</p> <p>4.6. Trasladar la documentación electoral hasta el lugar de su destrucción.</p> <p>4.7. Inicio de la destrucción de las cédulas de apoyo ciudadano que recabaron los aspirantes a ser Candidatos Independientes, así como de los formatos en blanco y copias de actas y formatos carentes de valor.</p>	Séptimo día hábil.	Décimo sexto día hábil.

	<p>4.8. Entregar la documentación electoral y presenciar su destrucción.</p> <p>4.9. Llevar el seguimiento del traslado y destrucción, en el formato 3 del Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones, <i>Reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral</i>.</p> <p>4.10. Recibir de la empresa o institución que realizó la destrucción, la constancia de que el papel recibido se recicló o se reciclará bajo procedimientos ecológicos.</p> <p>4.11. Elaborar las actas correspondientes y remitirlas a quien corresponda.</p>		
5	5.1 Elaborar los informes de conclusión de la actividad por parte de la Dirección y remitirlos a la Comisión de Organización Electoral, para su conocimiento y, posteriormente, del Consejo General.	Una vez concluida la destrucción.	Hasta el vigésimo día hábil.
6	6.1 Mantener informadas a las autoridades del Instituto sobre la destrucción de la documentación electoral.	Durante todo el periodo de la actividad.	
7	7.1 Difundir en la página de internet, www.iec.org.mx , el informe sobre la destrucción de la documentación electoral y las actas levantadas.	Una vez que se haya hecho del conocimiento del Consejo General.	

VI. Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma

Para dar seguimiento a las acciones que deberá realizar el Instituto para la destrucción de documentación electoral, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Elecciones, a continuación, se presenta la logística que se implementará en los puntos del cronograma:

1. Del primero al tercer día hábil.

1.1 La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, realizarán las actividades previstas en el punto 1 del Cronograma.

El formato del calendario de actividades a utilizarse para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, forma parte de los presentes Lineamientos, el cual corresponde al remitido en el Reglamento de Elecciones en su Anexo 16.1, formato 1, *Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018*.

1.2 El Instituto seleccionará a la empresa o institución que considere viable para la destrucción de documentación electoral de acuerdo con las posibilidades presupuestales; asimismo, se realizará un contrato de servicios en el que se plasmarán los antecedentes y cláusulas necesarias, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos.

Para lo anterior, se considerará lo necesario para trasladar la documentación electoral al lugar en donde se realizará la destrucción, o bien, tomando en cuenta las condiciones presupuestales de este Instituto, se considera viable contemplar la posibilidad de que la empresa o institución seleccionada se traslade a las instalaciones en donde se encuentra resguardada la documentación, en caso de que se brinde ese servicio.

Se deberá negociar con la empresa o institución que vaya a destruir la documentación electoral, en la medida de lo posible, para que absorba los costos del traslado de la documentación de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción; de igual manera, se procurará que proporcione algún beneficio económico al Instituto, por el reciclamiento del papel.

La empresa o institución encargada de realizar la destrucción de la documentación electoral, entregará al Instituto la información detallada respecto del proceso ecológico no contaminante y su reciclaje, asimismo, deberá entregar una constancia de que el papel recibido, se recicló bajo procesos ecológicos.

Los plazos en el calendario anterior pueden variar de acuerdo con las actividades específicas o disponibilidad de tiempo de la empresa o institución que se contrate.

1.3 En el caso de que la destrucción de la documentación se hiciera fuera del estado de Coahuila, se deberá prever la adquisición del material con que se empacará la documentación electoral y, en su caso, contratar los vehículos de transporte necesarios o, en su caso, se verá la posibilidad de que la empresa se traslade al lugar donde se encuentra la documentación electoral (bodega electoral).

2. Del cuarto al sexto día hábil.

2.1 Se entablará comunicación con la empresa o institución contratada para especificar la fecha de inicio y término, así como horarios y tiempos en los que se deberá realizar la actividad de destrucción de documentación electoral y, en su caso, los vehículos que se utilizarán.

2.2 En el caso de que no se conozcan las instalaciones de la empresa encargada de la destrucción, el personal comisionado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral

de Coahuila, deberá visitar el lugar para confirmar el modo de destrucción y medidas de seguridad.

2.3 La Dirección de Organización Electoral, mediante oficio, solicitará con oportunidad a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, los recursos humanos, materiales y demás productos necesarios para la realización de la destrucción de la documentación electoral.

En caso de ser requerido, se contratarán los vehículos de transporte necesarios, no obstante, es importante considerar que la documentación electoral a destruir pueda ser transportada en vehículos oficiales del Instituto, por lo cual deberá preverse su utilización.

2.4 Se dispondrá de personal de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Administración, de la Secretaría Ejecutiva y del resto de las áreas del IEC o, en su caso, de personal operativo externo contratado de manera temporal, quienes apoyarán en la realización de las actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral con base en los presentes Lineamientos.

3. Del séptimo día hábil y hasta tres días antes del inicio de la preparación y apertura de la bodega electoral se procederá a:

3.1 A través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, invitar mediante correo electrónico a las personas que fungieron como consejeras y consejeros electorales de los comités municipales electorales, por conducto de las presidencias de dichos órganos desconcentrados, y a las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; respecto a las representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes, la invitación se realizará a través de los actuales representantes ante el Consejo General; asimismo, se enviará invitación a la titular de la Oficialía Electoral, con la finalidad de que se encuentre presente en el acto de apertura de la bodega, preparación de la documentación electoral y su destrucción.

Cabe señalar que, es importante contar con la presencia de estas figuras durante la apertura de la bodega electoral, en su caso el traslado, y la destrucción de la documentación electoral; sin embargo, en caso de que no les sea posible asistir a las actividades de mérito, éstas se llevarán a cabo tal y como se calendarizaron, asentando este hecho en el acta circunstanciada que se levante para tal efecto.

4. Las actividades de preparación, traslado y destrucción se realizarán del séptimo al décimo sexto día hábil, con base en el apartado 4 del cronograma.

A. Documentación Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 objeto de destrucción.

La documentación electoral que se destruirá corresponde a los **votos válidos, votos nulos y las boletas sobrantes e inutilizadas** que se encuentran resguardados en la bodega electoral y dentro de los paquetes electorales de la elección de los integrantes de los 38 ayuntamientos electos a través del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Para lo cual, se plasman los siguientes resúmenes estadísticos de las boletas electorales impresas.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

TOTAL DE SECCIONES	CASILLAS				CASILLAS INSTALADAS	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL
	BÁSICAS	CONTIGUAS	EXTRAORDINARIAS	ESPECIALES			
1,664	1,664	1,933	140	25	3,761	2,159,169	2,154,098

+

BOLETAS	
25 CASILLAS ESPECIALES	REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE CASILLA

18,750	78,411
=	
TOTAL DE BOLETAS IMPRESAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS	
2,251,259	

**B. Documentación Electoral sobrante del Proceso Electoral
Local Ordinario 2017-2018 objeto de destrucción.**

Es importante tener presente que, en la destrucción se incluirá otra documentación electoral que se encuentra resguardada en la bodega electoral del Instituto, toda vez que la referida es copia o formato en blanco, y por lo tanto carece de valor documental o no fue utilizada.

Dentro de esta documentación, de manera enunciativa y no limitativa, se podrán encontrar los siguientes:

1. Acta de Jornada Electoral.
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla, para casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.
3. Acta de electores en tránsito.
4. Hoja de incidentes.
5. Cartel de identificación de casilla.
6. Cartel de resultados de la votación en casilla (sobrante no usados).
7. Cartel de resultados preliminares en comités electorales (sobrante no usado).
8. Cartel de resultados de cómputos en comités electorales (sobrante no usado).
9. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al comité electoral municipal.
10. Plantilla en lenguaje braille.
11. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo.
12. Guía de apoyo para la clasificación de votos.
13. Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de partidos políticos y candidatos independientes.
14. Recibo de entrega de paquete electoral al comité municipal.
15. Recibo de entrega de paquete electoral al CRyT.
16. Manual y/o Adenda del funcionario de casilla, y de casilla especial.
17. Manual y/o Adenda al Cuaderno de Ejercicios para las y los funcionarios de casilla, y de casilla especial.
18. Cartilla *Aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral*.
19. Sobre PREP.

20. Cartel *Quiénes cuentan tus votos*.
21. Documentación sobrante no utilizada en la preparación de los paquetes electorales.
22. Manual y/o Adenda para integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
23. Material de apoyo para simulacros.
24. Cédulas de respaldo o apoyo ciudadano recibidas en el IEC, por parte de las y los aspirantes a alguna candidatura Independiente dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

C. Procedimiento de destrucción de documentación electoral con base en el Anexo 16 del Reglamento de Elecciones.

Para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Instituto deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeras y consejeros electorales, a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.
2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir dentro de la bodega electoral, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:
 - a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas, los votos y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.
 - b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse, en el caso de que los referidos se llagasen a encontrar en los paquetes.
 - c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.

- d) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
- e) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.
3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán la Consejera Presidenta del Instituto, los exconsejeros electorales, las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que se encuentren presentes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.
4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales.
5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir, una vez concluida la carga del vehículo.
6. Verificar por parte de las consejeras y consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, así como de los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales distritales o municipales, representantes de partidos políticos y, de las candidaturas independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.
7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto, solicitados por el Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones.

En caso de que la empresa o institución contratada para la destrucción de la documentación electoral proporcione el servicio de destrucción a domicilio, se obviarán los incisos b) y e), del numeral 2 del presente apartado, por consiguiente, no será necesario colocar la documentación a destruir en cajas o bolsas distintas a aquellas en las que ya se encuentran.

Con fundamento en el artículo 436 del Reglamento de Elecciones, el Secretario Ejecutivo o el Oficial Electoral de este órgano electoral, deberá levantar un Acta Circunstanciada en la que se asiente:

- ✓ El procedimiento de apertura de la bodega;
- ✓ El estado físico en que se encontraron los paquetes y su preparación;
- ✓ El número resultante de cajas o bolsas con documentación;
- ✓ La hora de apertura y cierre de la bodega;
- ✓ En su caso, la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción;
- ✓ La hora de inicio y término de la destrucción; y,
- ✓ El nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.

D. Destino de los artículos que no son de papel, así como material de oficina.

ARTÍCULOS QUE NO SON DE PAPEL.

Respecto a los artículos que no sean de papel, como material plastificado, etiquetas autoadheribles u otro material, se procederá a su destrucción una vez que termine el proceso respectivo de la documentación.

Los artículos a desincorporar y destruirse, de manera enunciativa mas no limitativa, son los siguientes:

1. Cintas de seguridad para urnas y cajas paquete electoral.
2. Bolsa para boletas de Ayuntamiento entregadas a quien preside la de Mesa Directiva de Casilla.
3. Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la Elección de Ayuntamiento.
4. Bolsa para boletas sobrantes de la Elección de Ayuntamientos.
5. Bolsa para votos válidos de la Elección de Ayuntamiento sacados de la urna.
6. Bolsa para votos nulos de la Elección de Ayuntamiento sacados de la urna.
7. Bolsa para expediente de Casilla de Ayuntamiento.
8. Bolsa para expediente de Casilla especial de Ayuntamiento.
9. Bolsa para Actas de Escrutinio y Cómputo de Ayuntamiento (Por fuera del paquete electoral).
10. Bolsa para acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.

ARTÍCULOS DE OFICINA.

Por lo que hace a los artículos de oficina y otros materiales que, en su caso, se encuentren en los paquetes electorales, estos deberán separarse para ser reutilizados. Los materiales y artículos a que se hace referencia, y que pueden ser encontrados en los paquetes, son los siguientes:

1. Lápices.
2. Bolígrafos.
3. Marcadores negros.
4. Rollo de cinta adhesiva transparente.
5. Gomas para borrar.
6. Dedales.
7. Ligas.
8. Cojín para sellos.
9. Tinta para sellos de goma.
10. Calculadoras.



5. Una vez concluida la destrucción y hasta el vigésimo día hábil, la DEOE elaborará un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo.

5.1. El informe pormenorizado se deberá presentar a los integrantes de la Comisión. Dicho informe de conformidad con el artículo 437, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones deberá incluir:

- Fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año 2017-2018;
- Descripción de las actividades llevadas a cabo;
- Nombre y cargo de funcionarios, ex consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que asistieron a las diferentes actividades;
- Razón social y dirección de la empresa o institución encargada de la destrucción y procedimiento utilizado;
- Recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y
- Recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso.

La presidencia de la Comisión de Organización Electoral, presentará al Consejo General del Instituto, el informe pormenorizado de la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Para asegurar que la empresa o institución que recibe el papel lo utilizará para su reciclamiento, se le solicitará que expida al Instituto una constancia en la que manifieste

la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento.

6. Elaboración del reporte de avance sobre los trabajos de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral.

6.1 La Dirección elaborará un reporte sobre el avance en los trabajos de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral, con el objeto de mantener informadas a las autoridades del Instituto; lo anterior a través del Formato 2, Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones *Reporte de avance en la preparación de documentación electoral*.

7. Difusión del informe sobre la destrucción de la documentación electoral y las actas circunstanciadas.

7.1 Con la finalidad de transparentar los actos realizados durante la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el informe derivado de la destrucción de la documentación electoral originada con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018, será publicado en la página de internet del Instituto, conjuntamente con las actas circunstanciadas levantadas por el Secretario Ejecutivo o la Titular de la Oficialía Electoral.

VII. Supervisión y medidas de seguridad en caso de que la empresa o institución seleccionada se traslade a la bodega del Instituto a realizar la destrucción.

✓ **Supervisión**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, designará de entre su personal adscrito a aquel que realizará funciones de supervisión, con la finalidad de observar que todos los documentos que se encuentren dentro de los paquetes electorales, sean destruidos, asimismo, en caso de que se encuentre alguna lista nominal, se procederá a su separación para que, en su momento, sea entregada al Instituto Nacional Electoral.

✓ **Medidas de seguridad**

El lugar para realizar esta actividad podrá ser dentro de la bodega electoral. Solamente personal del Instituto plenamente identificado con su gafete de empleado participará en este ejercicio.

Para que la documentación sea destruida en forma ordenada y segura, el personal designado comenzará a realizar la actividad, procediendo a extraer todas las boletas y documentación de la elección de ayuntamientos.

Se contará con un espacio exclusivo y funcional para colocar las cajas con documentación a destruir con la amplitud necesaria para realizar dicha actividad, así como con lámparas de emergencia, escaleras, extinguidores de polvo químico ABC, señalizaciones de ruta de evacuación, señalizaciones de *No Fumar*, asimismo, se contará con sellos de seguridad para las puertas de acceso de la bodega electoral. De igual manera, para el resguardo y protección de la documentación electoral durante las veinticuatro horas, se contará con guardias de seguridad.

La documentación a destruir se trasladará hasta el lugar donde se encuentren las máquinas que destruirán la documentación electoral, llevando un control de esta operación hasta agotar la lista de casillas, siguiendo con la demás documentación electoral sobrante. El personal del Instituto llevará el seguimiento de esta actividad en el Anexo 16.1, formato 2, *Reporte de avance en la preparación de documentación electoral*.

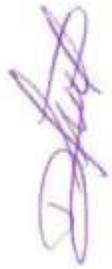
Concluida la labor del día, se cerrará la puerta de la bodega, se colocarán sellos de protección, los cuales deberán ser firmados por las y los consejeros electorales del Consejo General, las personas que fungieron como consejeras y consejeros electorales de los comités electorales y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que se encuentren presentes.

VIII. Recursos obtenidos por el reciclamiento de papel

En caso de que el Instituto haya logrado obtener un beneficio económico por el reciclamiento del papel, la Dirección Ejecutiva de Administración tomará las siguientes medidas:

1. Si el ingreso es mayor al costo por la destrucción de la documentación electoral, la empresa o institución realizará una transferencia bancaria al Instituto y éste le expedirá el recibo correspondiente, el cual se adjunta como Anexo 4.
2. En caso de que el costo por la destrucción de la documentación electoral sea mayor al ingreso que se obtenga por el reciclamiento del papel, entonces el ingreso será restado del costo total para cubrir el pago del servicio a la empresa o institución designada.

ANEXOS



IEC Instituto Electoral del Estado de Coahuila
Anexo 16.1 formato 1: Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del Instituto Electoral de Coahuila. Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

FECHA DE ELABORACIÓN:

IEC	FECHA DE PREPARACIÓN	FECHA DE TRASLADO	FECHA DE DESTRUCCIÓN	NOMBRE DE EMPRESA QUE DESTRUIRA	DOMICILIO COMPLETO INCLUYENDO TELEFONO Y NOMBER DE CONTACTO	LA EMPRESA RECONECTARA A CORDONERO	LA EMPRESA PAGARA POR EL PAPEL RECIBIDO	OBSERVACIONES
	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)			SI/NO	SI/NO	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								



Anexo 16.1 formato 2: Reporte de avance en la preparación de la documentación electoral de la Elección Ordinaria Local 2017-2018.

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

FECHA Y HORA DE ELABORACIÓN:

EC	PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE COAHUILA				NÚMERO DE BILLETOS DE VOTO	EXCONSEJEROS	REPRESENTANTES PP PRESENTES							REPRESENTANTES DE SECRETARÍA EJECUTIVA	REPRESENTANTES DIRECCIÓN JURÍDICA	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	OBSERVACIONES (ANOTE EL CARGO DE OTRAS PERSONAS PRESENTES EN EL EVENTO Y FUNCIONARIOS JUNTA LOCAL O DISTRITAL EXCONSEJEROS [LOCALES])	
	FECHA DE INICIO	HORA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	HORA DE TÉRMINO			INDEPENDIENTE	MORENA	MOVIMIENTO CIUDADANO	UDC	PVEM	PRD	PRI					PAN
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Anexo 4: Recibo de recursos por parte del Instituto Electoral de la empresa recicladora de papel.

Nota de remisión Fecha y Hora de emisión _____

Forma de Pago: _____
Pago en una sola exhibición

Lugar de expedición: Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Tipo de Cambio: 0.00

Emisor

Razón Social: INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA RFC: IEC1811034U3

Calle y Número: Carr. Saltillo-Monterrey Km. 5 No. 8475 Ciudad: Saltillo Colonia: Jardines del Campestre

Estado: Coahuila de Zaragoza CP: 25200 País: México

Regimen Fiscal: no aplica

Receptor

Razón Social: _____ RFC: _____

Calle y Número: _____ Ciudad: _____ Colonia: _____

Estado: _____ CP: _____ País: _____

Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Precio Unitario	Importe
0.00	----	----	0.00	0.00

Subtotal 0.00 MXN

Total 0.00 MXN

TOTAL EN LETRA CERO PESOS 00/100 M.N.

MÉTODO DE PAGO

CONDICIONES DE PAGO

Este documento es únicamente informativo y no tiene validez oficial

Número de Cuenta: _____

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcorahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx